



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/52/2021, de 15 de febrero, por la que se adoptan determinadas medidas excepcionales en relación con la campaña agrícola 2021 para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La actividad agraria en Aragón tiene una especial relevancia ya que se dispone de aproximadamente el 10% de la producción agrícola del conjunto del Estado español, y un 18% de la cabaña ganadera. En especial, Aragón dispone de una importante superficie de su territorio dedicado al cultivo de fruta dulce, cuya campaña de recolección tiene lugar a lo largo de la primavera y, especialmente, en verano. La grave persistencia de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, así como su previsible continuidad durante la campaña agrícola de 2021, exige reiterar e intensificar todo tipo de medidas de prevención y control que deben adoptarse por parte de los productores y empleadores, para mitigar riesgos de contagio.

La presencia en diferentes zonas geográficas de la Comunidad Autónoma de un importante número de trabajadores temporales agrarios en la actividad de recolección de la fruta, incluidos aclareos y embolsado de frutos en árbol, obliga a la Administración autonómica a establecer medidas preventivas específicas en dicho ámbito, en la línea de las adoptadas en la campaña de 2020, para reducir el riesgo de contagio y garantizar el normal desarrollo de la campaña, conocidos los riesgos en relación con el control y transmisión de la Covid-19 que unas malas prácticas pueden generar.

Aragón es una de las Comunidades Autónomas líderes en la producción de fruta de hueso y de pepita, con más de 30.000 hectáreas de regadío y producciones de en torno a 600.000 toneladas, de las que aproximadamente 400.000 toneladas corresponden al melocotón y nectarina, que se concentran en mayor medida en la zona oriental de las provincias de Huesca y Zaragoza (comarcas de Cinca Medio, Bajo Cinca, La Litera y Bajo Aragón – Caspe).

La complejidad de este sector productivo deriva, por una parte, de las necesidades estacionales de mano de obra para la recolección, especialmente importantes para el melocotón y la nectarina durante los meses de julio y agosto, y, por otra, de la estructura de las explotaciones agrícolas involucradas, dado su elevado número, pues aproximadamente 3.000 explotaciones agrícolas en Aragón cuentan con una superficie de fruta dulce mayor de 1 hectárea, si bien el 70% de la superficie se concentra en 800 explotaciones.

Por ello, resulta imprescindible adoptar medidas preventivas de carácter sanitario para las empresas y los trabajadores, y prever actuaciones administrativas que contribuyan a asegurar las necesarias medidas de confinamiento que puedan resultar precisas para evitar riesgo de contagio por parte de trabajadores que presenten síntomas propios del COVID-19, con el fin de garantizar la prestación de la actividad en condiciones de seguridad y protección de personas, bienes y lugares.

En relación con la campaña 2020, se aprobó la Orden SAN/413/2020, de 26 de mayo, por la que se establecen medidas de prevención aplicables a la actividad de trabajadores temporales agrarios en la campaña de recolección de la fruta en la Comunidad Autónoma de Aragón, en la que se previeron medidas sanitarias a aplicar en dicha actividad, reflejadas en la Guía para la prevención y control del coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrícolas que vayan a contratar a temporeros, como anexo de la citada orden. Asimismo, la Orden SAN/641/2020, de 24 de julio, por la que se adoptan determinadas medidas urgentes aplicables a la contratación de trabajadores temporales agrarios en la presente campaña de la recolección de la fruta dulce para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, estableció la obligación de comunicar las contrataciones de trabajadores agrarios temporales, al objeto de conocer con mayor detalle las previsiones de demanda de trabajo temporal agrario para la recogida de la fruta dulce en la campaña 2020 y de reforzar y clarificar las responsabilidades empresariales y de los poderes públicos en la habilitación de dispositivos adecuados de aislamiento. La vigencia de ambas normas se refiere a la campaña de recolección de la fruta durante el año 2020.

Dada la pervivencia de la situación de riesgo sanitario y visto que la adopción de actuaciones preventivas y de identificación y limitación de cadenas de contagio son fundamentales en el control de la enfermedad, siguen siendo necesarias medidas de carácter extraor-



dinario para prevenir contagios en la campaña de 2021 próxima a iniciarse, por lo que resulta imprescindible disponer con antelación de la máxima información posible relativa a la movilización de recursos humanos previstos por los titulares de las explotaciones agrícolas con plantaciones de frutales, sin perjuicio de las correspondientes obligaciones de comunicación establecidas en la legislación laboral, de seguridad y salud y de seguridad social.

Tal situación impone la necesidad de retomar las medidas preventivas previstas para la campaña de 2020 y establecer, mediante la presente orden, las actuaciones precisas, en relación con la campaña agrícola 2021, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia, así como publicar, actualizada, la Guía para la prevención y control del coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrícolas.

El artículo 43.2 de la Constitución Española establece que es competencia de los poderes públicos tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La competencia en materia sanitaria se atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, con carácter exclusivo, en el artículo 71. 55.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en los siguientes términos: “Sanidad y salud pública, en especial, la organización, el funcionamiento, la evaluación, la inspección y el control de centros, servicios y establecimientos sanitarios. La Comunidad Autónoma participará, de acuerdo con el Estado, en la planificación y la coordinación estatal en lo relativo a sanidad y salud pública”. Asimismo, el artículo 77. 2.ª del Estatuto de Autonomía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia ejecutiva en materia de “Trabajo y relaciones laborales, incluyendo las políticas activas de ocupación, la intermediación laboral, así como la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud en el trabajo” y “sobre la función pública inspectora propia en todo lo previsto en el párrafo anterior”. A su vez, el artículo 71. 17.ª atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, que comprende, entre otras, la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados y la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización, el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrícolas y ganaderas e industrias agroalimentarias.

En virtud de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de salud pública, y la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el supuesto de que haya o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, las autoridades sanitarias tendrán que adoptar las medidas preventivas que estimen pertinentes y que se consideren sanitariamente justificadas.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el artículo 38 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, contempla la posibilidad de adoptar cuantas limitaciones, prohibiciones, requisitos y medidas preventivas sean exigibles en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud. Las medidas que se ordenen con carácter obligatorio, de urgencia o de necesidad, deberán adaptarse a los criterios expresados en la Ley General de Sanidad y a la Ley Orgánica de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública.

Asimismo, la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, en su artículo 75, dispone que las Administraciones Públicas sanitarias podrán adoptar las medidas especiales y cautelares necesarias cuando detecten un riesgo sanitario que, por su gravedad o inmediatez, ponga en peligro la salud pública, sobre las mercancías, los locales y establecimientos, las actividades, los animales y, en su caso, las personas, con el objetivo de contener el riesgo y proteger la salud pública.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponden a este Departamento las competencias en la mejora de las producciones agrarias, así como en la regulación del sector agroalimentario y servicios vinculados. Corresponden a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, entre otras, las competencias en la planificación, gestión y control de los planes y programas en materia de producciones y mercados agrarios, así como el fomento, ordenación y mejora de las condiciones de comercialización, transformación, control e industrialización de las producciones agroalimentarias.

Al Departamento de Sanidad, conforme a lo previsto en el Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, a la Dirección General de Salud Pública le corresponden competencias en materia de, planificación y coordinación de los sistemas de información en salud pública; así como la vigilancia e intervención epidemiológica ante enfer-



medades transmisibles, brotes y alertas y emergencias sanitarias, tanto en el ámbito comunitario como en el sanitario, en coordinación con las unidades correspondientes; las actuaciones en salud laboral según lo previsto en la Ley de Salud Pública de Aragón, y la coordinación con otros departamentos y entidades en cuanto a las actuaciones que afecten a la salud individual y colectiva.

Al Departamento de Economía, Planificación y Empleo, conforme a lo previsto en el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento, le corresponden las competencias en materia de ejecución de la legislación laboral, la intermediación laboral, la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud en el trabajo, así como la función pública inspectora sobre dichas materias.

Por ello, vistas las propuestas de medidas preventivas planteadas desde los Departamentos de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de Sanidad y de Economía, Planificación y Empleo, y en el ejercicio de la condición de autoridad sanitaria de la Comunidad Autónoma que corresponde al titular del Departamento de Sanidad, según el artículo 60.2 de la Ley 6/2002, de 16 de abril, de Salud de Aragón, y el artículo 14.2 de la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, y sin perjuicio de las que pudieran corresponder a la Administración General del Estado dispongo:

Primero.— Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer medidas excepcionales y obligatorias aplicables a la campaña agrícola 2021 en las explotaciones con presencia de trabajadores temporales agrícolas, especialmente durante la actividad de recolección de la fruta dulce, incluyendo el aclareo y embolsado de frutos en árbol.

Segundo.— Ámbito territorial de aplicación.

Las medidas previstas en esta Orden deben observarse estrictamente en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Medidas preventivas sanitarias en la actividad de las explotaciones agrícolas con presencia de trabajadores temporales.

Sin perjuicio de las medidas de general aplicación aprobadas por el Gobierno de España, el Gobierno de Aragón y demás autoridades estatales o autonómicas en relación con la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, serán de obligado cumplimiento para los empresarios, empleadores y trabajadores temporales agrícolas, en el desarrollo de la campaña agrícola 2021, las medidas contenidas en la Guía para la prevención y control del coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrícolas, publicada como anexo I de esta Orden.

Cuarto.— Actualización de las medidas.

Las medidas de la guía podrán actualizarse mediante Resolución de la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, bien a iniciativa propia o a propuesta de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social del Departamento de Economía, Planificación y Empleo o de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Quinto.— Declaración responsable del titular de la explotación agrícola.

1. Todos los perceptores de ayudas de la PAC o titulares de explotaciones inscritas en el Registro General de la Producción Agrícola (REGPA), con plantaciones de frutales de melocotón, nectarina, paraguayo, platerina, albaricoque, peral, manzana, cereza y ciruela, en una extensión total superior a una hectárea, quedan obligados a presentar, ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, una declaración responsable que debe identificar las superficies de frutales, así como incluir las previsiones de producción y de contratación laboral, especificando en caso de contratación a través de tercero, su identificación.

2. En la declaración responsable se incluirá la manifestación del titular de la explotación agrícola del cumplimiento de las obligaciones laborales y sanitarias, así como de la constatación de que el trabajador dispone de un alojamiento adecuado, y en particular, de las medidas de prevención y control contenidas en la Guía publicada en el anexo I de esta Orden, con el compromiso de cumplir con las condiciones de los alojamientos puestos a disposición de los trabajadores temporales por el empleador.



3. En el caso de que en la declaración responsable no se autorice expresamente a la Administración a realizar cuantas comprobaciones se consideren necesarias, deberá aportarse toda la documentación acreditativa que sea requerida.

Sexto.— Plazo y forma de presentación.

1. Las declaraciones responsables reguladas en el apartado anterior deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

No obstante, lo previsto en el punto anterior, en caso de producirse, por causa de fuerza mayor, una modificación de las circunstancias previstas, deberá presentarse una nueva declaración responsable con una actualización de los datos anteriormente presentados.

2. Cuando quienes sean titulares de las explotaciones estén obligados a relacionarse de forma electrónica con la Administración en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la declaración responsable se efectuará a través del tramitador telemático online (TTO) disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramites>, siendo 2408 el número de procedimiento asignado.

Las personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración podrán optar por presentar su declaración responsable en papel o hacerlo electrónicamente conforme a lo indicado en el párrafo anterior. En el caso de las declaraciones que vayan a presentarse en papel, la confección de la declaración responsable, con todos los datos necesarios, se llevará a cabo también a través del mencionado tramitador telemático online (TTO).

Se podrá presentar, en su caso, la declaración responsable de manera telemática a través de un representante, para lo que deberá adjuntarse durante el procedimiento de registro la autorización a dicho representante convenientemente firmada.

Séptimo.— Declaración responsable para los trabajadores temporales agrícolas.

1. Al objeto de controlar el cumplimiento de las medidas y requerimientos contenidos en esta orden, a partir de su publicación, los trabajadores temporales agrícolas deberán llevar consigo en todo momento una declaración responsable, que les debe de proporcionar su empleador y suscrita por ambos, conforme al modelo establecido en el anexo II de esta Orden.

2. El citado modelo cumple asimismo con la justificación de desplazamientos establecidos en el artículo 4 del Decreto de 15 de enero de 2021, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se disponen medidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de lo regulado en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma.

Octavo.— Régimen sancionador.

1. Los incumplimientos de las medidas previstas en la Guía para la prevención y control del coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrícolas así como las irregularidades en materia de contratación laboral, condiciones de alojamiento o de transporte, cuando constituyan infracciones administrativas previstas en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, o en la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, o en la normativa laboral vigente, serán sancionados conforme a lo previsto en dichas normas, correspondiendo la instrucción y resolución de los procedimientos a los Departamentos competentes en materia de sanidad y trabajo, sin perjuicio de las consecuencias previstas en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.5 de la Ley 3/2020, de 3 de diciembre, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón, teniendo en cuenta que el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente dispone de la información sobre las explotaciones agrícolas de fruta dulce obligadas por la presente orden y, por tanto, resulta idóneo por su competencia material, se delega en ese Departamento el ejercicio de la competencia sancionadora en caso de incumplimientos relacionados con la presentación de las declaraciones responsables por parte de los titulares de las citadas explotaciones agrícolas.



Noveno.— *Publicación y efectos.*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y hasta que finalice la campaña 2021 de recogida de la fruta dulce en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 15 de febrero de 2021.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

**La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**

Guía para la prevención y control del coronavirus (COVID-19)

Explotaciones agrícolas

aragon.es/coronavirus
aragon.es/saludpublica
aragon.es/issla

 **GOBIERNO
DE ARAGON**

12/02/21

csv: BOA20210218001



Dirección General de Trabajo,
Autónomos y Economía Social
C/ Fernando el Católico, 63-65
50006 Zaragoza

ÍNDICE

GUÍA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS	1
1. INTRODUCCIÓN	3
2. CUESTIONES GENERALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	4
3. TRABAJADOR ESPECIALMENTE SENSIBLE.....	5
4. TRANSPORTE Y MOVILIDAD.....	6
5. RECOMENDACIONES A LOS TRABAJADORES	6
6. EQUIPOS DE TRABAJO	7
7. LUGARES DE TRABAJO	8
A) Distancia Interpersonal.....	8
B) Medidas Organizativas.....	9
C) Medidas de Higiene Generales	10
D) Gestión de los Residuos.....	11
E) Oficinas.....	11
F) Naves, Almacenes y Vías de Circulación	13
G) Trabajos en el Campo	13
H) Trabajos en invernaderos	14
8. VIVIENDAS Y ZONAS COMUNES, VESTUARIOS, BAÑOS	15
A) Viviendas Comunes.....	15
B) Zonas Comunes.....	18
C) Vestuarios	19
D) Baños	19
9. ACTUACIÓN ANTE SÍNTOMAS	19
10. COLABORACIÓN CON LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.....	20
11. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA	21
12. MATERIAL ASOCIADO	22
13. ANEXOS	23
ANEXO 1: CÓMO LAVARSE Y DESINFECTARSE LAS MANOS.....	23
14. DISPOSICIÓN ADICIONAL	24



Dirección General de Trabajo,
Autónomos y Economía Social
C/ Fernando el Católico, 63-65
50006 Zaragoza

1. INTRODUCCIÓN

El coronavirus SARS-CoV-2 (en adelante coronavirus) es un virus nuevo, desconocido anteriormente en la patología humana, que pertenece a la familia *Coronaviridae*. La COVID-19 es la infección que transmite el coronavirus, por las gotas respiratorias (mayores de 5 micras) que las personas infectadas expulsan al toser o al hablar, capaces de llegar hasta distancias de 1,5 metros. La puerta de entrada en la persona receptora son las mucosas de la cara (boca, nariz y ojos), bien de forma directa o indirecta cuando la mano ha estado en contacto con una superficie infectada (con las gotas respiratorias) y luego se toca la cara.

En el escenario actual de transmisión comunitaria sostenida generalizada es crucial mantener la capacidad de respuesta de todos los sectores económicos cuya actividad continúa, entre ellos, los que aseguran la prestación de servicios esenciales a la comunidad.

La producción agrícola forma parte de la cadena de abastecimiento alimentario, es una actividad esencial y crítica que debe garantizarse, especialmente en el estado de emergencia sanitaria, para ofrecer a la población un servicio básico y fundamental. No obstante, hay que compatibilizar la realización de las actividades esenciales con las medidas de prevención que garanticen la reducción de la transmisión de la infección de COVID-19.

El momento de la recolección agrícola, que se realiza mediante la contratación de temporeros, es una situación en la que hay que extremar las medidas preventivas. El empresario o gestor de la explotación agrícola tiene que adoptar un plan de contingencia que incluya las medidas organizativas, técnicas y de formación de los trabajadores que aseguren la prevención y control del COVID-19 en todos los procesos relacionados con la recogida, transporte, almacenamiento de la producción agrícola.

La relación de medidas incluidas en la presente guía, están en continua revisión, en función de la evolución y la nueva información de que se disponga sobre la infección ocasionada por el coronavirus. Por ello, se recomienda visitar la [página del Ministerio de Sanidad](#), actualizada permanentemente y en la [web de Salud Pública de Aragón](#).

Asimismo, es conveniente revisar las informaciones previstas en la [página web del Gobierno de Aragón](#).

En todo caso, cuando dentro de un ámbito territorial específico concurren medidas obligatorias de varias administraciones, con competencia concurrente con relación a una actividad concreta, será de aplicación la medida más restrictiva.

Esta guía tendrá que estar al alcance de todos los trabajadores y trabajadoras en los centros de trabajo.

2. CUESTIONES GENERALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. En el contexto en el que nos encontramos, los servicios de prevención de riesgos laborales (SPRL) están llamados a cooperar con las autoridades sanitarias, adaptando su actividad y recomendaciones con el objetivo general de limitar los contagios de SARS-CoV-2. Dado que el contacto con el virus puede afectar a entornos sanitarios y no sanitarios, corresponde a las empresas **evaluar el riesgo de exposición** en que se pueden encontrar las personas trabajadoras en cada una de las tareas diferenciadas que realizan y seguir las recomendaciones que sobre el particular emita el servicio de prevención, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias. Por tanto, cualquier toma de decisión sobre las medidas preventivas a adoptar en cada empresa deberá basarse en información recabada mediante la evaluación de riesgo de exposición específica que se realizará siempre en consonancia con la información aportada por las autoridades sanitarias. Se garantizará la participación y colaboración de los representantes legales de los trabajadores en los términos establecidos en la Ley 31/95, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, y en sus normas de desarrollo.
2. Es imprescindible **reforzar las medidas de higiene personal** en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición. Para ello se facilitarán los medios necesarios para que las personas trabajadoras puedan asearse adecuadamente siguiendo estas recomendaciones.
3. Cualquier **medida de protección** debe garantizar que proteja adecuadamente al personal trabajador de aquellos riesgos para su salud o su seguridad que no puedan evitarse o limitarse suficientemente mediante la adopción de medidas organizativas, medidas técnicas y, en último lugar, medidas de protección individual. Todas las medidas anteriores se podrán adoptar simultáneamente si las condiciones de trabajo así lo requieren.
4. La **información** y la **formación** de los trabajadores y trabajadoras son fundamentales para poder adoptar e implantar correctamente las medidas técnicas, organizativas y de higiene en una circunstancia tan particular como la actual. Se debe garantizar que todo el personal cuenta con una información y formación específica y actualizada sobre las medidas específicas que se implanten. Se potenciará el uso de carteles, señalización, trípticos y documentación que fomente las medidas de higiene y prevención. Se colocarán en lugar visibles del centro de trabajo, en especial a la entrada del centro, en los aseos, vestuarios y comedores, carteles e infografías sobre la higiene de manos, protección personal e información sobre la infección. Es importante subrayar la importancia de ir adaptando la información y la formación en función de las medidas que vaya actualizando el Ministerio de Sanidad, para lo cual se requiere un seguimiento continuo de las mismas, a través de las páginas web y documentación indicadas en el apartado "BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA" del presente protocolo. Toda la información, formación o documentación de apoyo se realizará y entregará en un



Dirección General de Trabajo,
Autónomos y Economía Social
C/ Fernando el Católico, 63-65
50006 Zaragoza

idioma comprensible para la persona trabajadora. Se realizará un registro que acredite la entrega de la información a cada trabajador.

5. Además de la higiene personal, se pondrán los medios necesarios para garantizar la **higiene de los lugares de trabajo**, que deberá intensificarse en relación con la práctica habitual. Las políticas de limpieza y desinfección de lugares y equipos de trabajo, son importantes medidas preventivas. Es crucial asegurar una correcta limpieza de las superficies y de los espacios, tratando de que se realice limpieza diaria de todas las superficies, haciendo hincapié en aquellas de contacto frecuente como pomos de puertas, barandillas, botones etc. Los detergentes habituales son suficientes. Se prestará especial atención a la protección del personal trabajador que realice las tareas de limpieza.

3. TRABAJADOR ESPECIALMENTE SENSIBLE

1. Con la evidencia científica disponible a fecha 28 de agosto de 2020, el Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables para COVID-19 las personas con enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, diabetes, insuficiencia renal crónica, inmunodepresión, cáncer en fase de tratamiento activo, enfermedad hepática crónica severa, obesidad mórbida (IMC>40), embarazo y mayores de 60 años.
2. El servicio sanitario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, debe evaluar la presencia de personal trabajador especialmente sensible en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, establecer la naturaleza de especial sensibilidad de la persona trabajadora y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección. Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.
3. Para calificar a una persona como especialmente sensible para SARS-CoV-2, debe aplicarse lo indicado en el párrafo anterior. Esa evaluación es la única actividad técnica que podrá servir de base para tomar las decisiones técnico preventivas adaptadas a cada caso.
4. Si no existe posibilidad de adaptación del puesto de trabajo, protección adecuada que evite el contagio o reubicación en otro puesto exento de riesgo de exposición al SARS-CoV-2, el área sanitaria del Servicio de Prevención elaborará un informe para que quede acreditada la indicación de incapacidad temporal. En estos casos que procede incapacidad temporal, serán los servicios de atención primaria, quienes emitirán los partes de baja, confirmación y alta por enfermedad común sin requerir su presencia. Los podrá recoger otra persona y será el INSS quien tramite internamente la prestación por accidente de trabajo.



Dirección General de Trabajo,
Autónomos y Economía Social
C/ Fernando el Católico, 63-65
50006 Zaragoza

4. TRANSPORTE Y MOVILIDAD

1. Siempre que puedas, prioriza las opciones de movilidad que mejor garanticen la distancia interpersonal de aproximadamente 1,5 metros. Por esta razón, es preferible en esta situación el transporte individual, así como el uso de mascarilla según las normas de la propia comunidad.
2. Si vas al trabajo andando, en bicicleta o moto, se debe llevar mascarilla salvo uso de casco integral cerrado. Guarda la distancia interpersonal cuando vayas caminando por la calle.
3. En los vehículos de hasta 9 plazas, deberá hacer uso de mascarilla y podrán desplazarse dos personas por cada fila de asientos, guardándose la máxima distancia posible entre sus ocupantes y en todo caso, respetando las normas e instrucciones emitidas por el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana con ocasión de la pandemia. Deberá tenerse en cuenta que los vehículos (privados o pertenecientes a la empresa) también pueden ser fuente de contaminación, por lo que se deberá extremar las medidas de limpieza, debiendo garantizar la empresa dicha limpieza en sus vehículos. Limpie con frecuencia todas las superficies que se tocan regularmente: volante, freno de mano, manijas de puertas, cinturón de seguridad, asientos, control de equipo de sonido, calefacción etc. Se recomienda usar lejía diluida (ver puntos 2.6 del apartado 8.A) donde se pueda usar o en su defecto alcohol (ver punto 10 del apartado 8.A). Disponga de papel de un solo uso en el coche y un recipiente para tirarlos. Tenga en el coche productos de higiene de manos. Se garantizará la ventilación del habitáculo interior del vehículo.
4. En los vehículos que únicamente se disponga de una fila de asientos (cabinas de vehículos pesados, furgonetas, etc.) podrán viajar como máximo dos personas, siempre que sus ocupantes utilicen mascarillas y guarden la máxima distancia posible. En caso contrario, únicamente podrá viajar el conductor.
5. En los viajes en autobús (público o de empresa) deberá hacer uso de mascarilla. Además, en aquellos en los que todos los ocupantes deban ir sentados:
 - a. Las empresas adoptarán las medidas necesarias para procurar la máxima separación posible entre los viajeros,
 - b. No podrán ser ocupados más de la mitad de los asientos disponibles respecto del máximo permitido.
 - c. Se mantendrá siempre vacía la fila posterior a la butaca ocupada por el conductor.

5. RECOMENDACIONES A LOS TRABAJADORES

1. Cumple con todas las medidas de prevención que te indique tu empleador.
2. Mantén la distancia interpersonal (1,5 metros).
3. Evita el saludo con contacto físico, incluido el dar la mano.



Dirección General de Trabajo,
Autónomos y Economía Social
C/ Fernando el Católico, 63-65
50006 Zaragoza

4. Evita utilizar equipos y dispositivos de otros trabajadores. En caso de que sea necesario, aumenta las medidas de precaución y, si puedes, desinfectalos antes de usarlo. Si no es posible, lávate las manos inmediatamente antes y después de haberlos usado.
5. Teniendo en cuenta que la higiene de manos es la medida principal de prevención y control de la infección, deberá lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón, o con una solución hidroalcohólica. Es especialmente importante lavarse después de; toser o estornudar, tocar superficies potencialmente contaminadas o del uso de los guantes de trabajo. No hace falta utilizar jabones desinfectantes, el jabón corriente de manos, sea sólido o líquido es suficiente. Lo importante es la duración de la fricción, debe ser como mínimo 40-60 segundos. Otra opción es usar solución hidroalcohólica, pero si las manos están sucias no va a ser efectiva, por lo que se recomienda el lavado con agua y jabón. Consultar las recomendaciones de cómo hacerlo en el ANEXO 1.
6. Cúbrete la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser y estornudar, y deséchalo a continuación a un cubo de basura que cuente con cierre. Si no dispones de pañuelos emplea la parte interna del codo para no contaminar las manos.
7. Evita tocarte los ojos, la nariz o la boca. En la medida de lo posible, utilizar gafas en lugar de lentillas y llevar unas uñas cortas y limpias.
8. Tira cualquier desecho de higiene personal -especialmente, los pañuelos desechables- de forma inmediata a las papeleras o contenedores habilitados.
9. Si empiezas a notar síntomas, avisa a tus compañeros y superiores, extrema las precauciones tanto de distanciamiento social como de higiene mientras estés en el puesto de trabajo, contacta de inmediato con el servicio de prevención de riesgos laborales de tu empresa, tu médico de atención primaria o con el teléfono de atención al COVID-19 de tu comunidad autónoma (Aragón: 976 69 63 82). Ponte una mascarilla y autoaíslate.
10. Se prohíbe compartir alimentos y bebidas, así como fumar, beber o comer sin lavarse previamente las manos. Quedará prohibido fumar en la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia interpersonal de, al menos, 2 metros. Esta limitación será aplicable también para el uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco, como pipas de agua, cachimbos o asimilados. Se recuerda que el consumo de tabaco empeora el curso de las enfermedades respiratorias, como la enfermedad COVID-19.
11. Tras terminar la jornada laboral, deberá cuidar las distancias y las medidas de prevención de contagios e higiene en el hogar, máxime si convive con personas de grupos de riesgo.

6. EQUIPOS DE TRABAJO

1. Se realizará la limpieza y desinfección de los equipos de trabajo (tractor, carretilla elevadora, transpaleta, plataforma elevadora móvil de personas-PEMP, cinta transportadora, etc.) y herramientas

que sean de uso compartido. Para la desinfección de las superficies y equipos, se utilizarán diluciones de lejía comercial (30 ml aprox. en 1 litro de agua), de alcohol (al menos 70°) u otros virucidas autorizados. Se aplicará utilizando trapos que después de su uso se desecharán o lavarán con un ciclo de lavado completo a temperatura entre 60 y 90 °C. La limpieza y desinfección se deberá reforzar sobre las zonas expuestas al contacto por las manos, por las excreciones (toses, estornudos) de los trabajadores o susceptibles de favorecer la transmisión de la enfermedad (órganos de accionamiento de los equipos de trabajo, botoneras de funcionamiento, etc.). Esta limpieza deberá realizarse con mascarilla, guantes de un solo uso y gafas de protección contra salpicaduras. Es recomendable instalar en las vías de entrada-salida de vehículos y maquinaria agrícola, de los centros de trabajo, arcos desinfectantes.

2. En los vehículos (agrícolas o no) se recomienda la limpieza de modo análogo al apartado anterior de aquellas zonas que puedan ser utilizadas por más de un trabajador: volante, mandos de intermitencia y limpiaparabrisas, retrovisores, salpicadero, palanca de cambio, tiradores de apertura y salida del vehículo, cristales de ventanillas, emisora, etc. Disponga de papel de un solo uso en el coche y un recipiente para tirarlos. Tenga en el coche productos de higiene de manos.
3. En los casos en que se hayan alquilado equipos de trabajo (plataforma elevadora móvil de personas-PEMP, carretilla elevadora, etc.), será imprescindible la desinfección de los mismos antes y después de su utilización en el centro de trabajo, para evitar la propagación del virus entre distintos centros. Este aspecto se acordará con las empresas de alquiler de equipos de trabajo, quién se responsabilizará de esta desinfección y con qué productos debe llevarse a cabo.

7. LUGARES DE TRABAJO

A) DISTANCIA INTERPERSONAL

1. Las tareas y procesos laborales deben planificarse para que los trabajadores puedan mantener la distancia interpersonal de aproximadamente 1,5 metros, tanto en la entrada y salida al centro de trabajo como durante la permanencia en el mismo.
2. Hay que asegurar que la distancia interpersonal está garantizada en las zonas comunes y, en cualquier caso, deben evitarse aglomeraciones de personal en estos puntos.
3. Se controlará el acceso a los lugares de trabajo (explotación agraria, almacén, etc.), limitando las visitas de personal y empresas externas a la explotación, debiendo quedar debidamente registradas.
4. Se debe organizar la entrada al trabajo de forma escalonada para evitar aglomeraciones en el transporte público y en la entrada a los centros de trabajo.
5. En los centros de trabajo se atenderá a las siguientes consideraciones:



Dirección General de Trabajo,
Autónomos y Economía Social
C/ Fernando el Católico, 63-65
50006 Zaragoza

- Todas las personas, incluidas las externas, deben guardar la distancia interpersonal.
- La empresa deberá facilitar equipos de protección individual cuando los riesgos no puedan evitarse o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas o procedimientos de organización del trabajo.
- Los equipos de protección individual serán adecuados a las actividades y trabajos a desarrollar.
- Se facilitará agua a los trabajadores (para su consumo e higiene personal), abasteciéndoles de ella durante toda la jornada, y cuantas veces sea necesario, garantizando la potabilidad en su suministro. Se dispondrá de contenedores de agua en los lugares de trabajo para el lavado de manos.

B) MEDIDAS ORGANIZATIVAS

1. De acuerdo con la normativa de prevención riesgos laborales, será necesario informar al personal de forma fehaciente, actualizada y habitual de las recomendaciones sanitarias que deben seguir de forma individual. Previamente se comunicará a la representación legal cualquier actualización o modificación que afecte a la salud de las personas trabajadoras en éste o en otros aspectos de la protección de riesgos laborales
2. Es preciso proveer al personal de los productos de higiene necesarios para poder seguir las recomendaciones individuales, adaptándose a cada actividad concreta. Con carácter general, es necesario mantener un aprovisionamiento adecuado de jabón, solución hidroalcohólica y pañuelos desechables. Es recomendable que cada trabajador disponga de un pequeño bote rellenable, de uso personal no compartido, con solución hidroalcohólica (de 50 a 75 ml.). Asimismo, contarán con papeleras o contenedores específicos para los desechos, protegidos con tapa y a ser posible accionados por pedal, que estarán también disponibles como refuerzo en determinadas zonas del centro de trabajo, para evitar desplazamientos largos hasta los servicios higiénicos.
3. Hay que mantener un aprovisionamiento suficiente del material de limpieza para poder acometer las tareas de higienización reforzada a diario. Entre ellos lejía y productos autorizados por el Ministerio de Sanidad para desinfectar. Puede consultar el [listado de los productos virucidas autorizados y registrados en España que han demostrado eficacia frente a virus](#).
4. Se deberán organizar los recursos humanos para realizar la limpieza y desinfección, designando o estableciendo a los responsables o encargados de la misma.



Dirección General de Trabajo,
Autónomos y Economía Social
C/ Fernando el Católico, 63-65
50006 Zaragoza

5. Es necesario contar con aprovisionamiento suficiente de material de protección para el personal cuando así lo indique el servicio de prevención de riesgos laborales.
6. Se deberán adoptar medidas específicas para minimizar el riesgo de transmisión a las personas trabajadoras especialmente sensibles cuando hayan tenido que acudir al centro de trabajo.
7. Se realizará un plan de contingencia, identificando el riesgo de exposición al virus de las diferentes actividades que se desarrollan en el centro de trabajo, adoptando medidas de protección en cada caso de acuerdo con la normativa aplicable en cada momento. Para la elaboración de ese plan deben ser consultados los delegados de prevención o los representantes de los trabajadores.
8. Es preciso establecer protocolos en caso de que una persona trabajadora manifiesta síntomas en su puesto de trabajo, para protegerla y proteger al resto de la plantilla (seguir recomendaciones Procedimiento para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 (COVID19) del Ministerio de Sanidad). Por ello, se mantendrán grupos de trabajo estable, por si en algún momento, alguna de las personas trabajadoras es confirmada como positivo de Covid-19, el resto de personas trabajadoras, pasen a situación de cuarentena.
9. El acceso a los centros de trabajo (naves, almacenes, campos, etc.) al inicio y al final de la jornada, se realizará de forma escalonada, en pequeños grupos de personas trabajadoras, adelantando o retrasando la hora de entrada y salida, por ejemplo, con una diferencia de hora de entrada y salida de 15 minutos entre personas trabajadoras o grupos de estas personas.
10. Se establecerá un sistema de registro horario que permita salvaguardar la salud de las personas trabajadoras, y se comunicará a la representación legal de los trabajadores.
11. Se controlará el acceso a los lugares de trabajo (explotación agraria, almacén, etc.), limitando las visitas de personal y empresas externas a la explotación, debiendo quedar debidamente registradas.

C) MEDIDAS DE HIGIENE GENERALES

1. Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de cinco minutos. La renovación de aire por ventilación cruzada baja las tasas de contaminantes, pero se deben evitar en la medida de lo posible las corrientes de aire molestas.
2. Es recomendable reforzar la limpieza de los filtros de aire y aumentar el nivel de ventilación de los sistemas de climatización para renovar el aire de manera más habitual.

3. Es conveniente reforzar las tareas de limpieza en todas las estancias, con especial incidencia en superficies, especialmente aquellas que se tocan con más frecuencia como ventanas o pomos de puertas, así como todos los aparatos de uso habitual por los empleados, desde mandos de maquinaria a mesas y ordenadores.
4. Es recomendable instalar en las vías de entrada-salida de vehículos y maquinaria agrícola, de los centros de trabajo, arcos desinfectantes. Es necesario limpiar el área de trabajo usada por un empleado en cada cambio de turno.
5. Los detergentes habituales son suficientes, aunque también se pueden contemplar la incorporación de lejía u otros productos desinfectantes a las rutinas de limpieza, siempre en condiciones de seguridad.
6. En todo caso, se debe asegurar una correcta protección del personal encargado de la limpieza. Todas las tareas deben realizarse con mascarilla, guantes de un solo uso y gafas de protección contra salpicaduras.
7. Una vez finalizada la limpieza, y tras despojarse de guantes y mascarilla, es necesario que el personal de limpieza realice una completa higiene de manos, con agua y jabón, al menos 40-60 segundos.
8. En caso de los uniformes de trabajo o similares, serán embolsados y cerrados, y se trasladarán hasta el punto donde se haga su lavado habitual, recomendándose un lavado con un ciclo completo a una temperatura de entre 60 y 90 grados.

D) GESTIÓN DE LOS RESIDUOS

1. La gestión de los residuos ordinarios continuará realizándose del modo habitual, respetando los protocolos de separación de residuos.
2. Se recomienda que los pañuelos desechables que el personal emplee para el secado de manos o para el cumplimiento de la "etiqueta respiratoria" sean desechados en papeleras o contenedores protegidos con tapa y, a ser posible, accionados por pedal.
3. Todo material de higiene personal (mascarillas, guantes de látex, etc.) debe depositarse en la fracción resto (agrupación de residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas).
4. En caso de que un trabajador presente síntomas mientras se encuentre en su puesto de trabajo, será preciso aislar el contenedor donde haya depositado pañuelos u otros productos usados. Esa bolsa de basura deberá ser extraída y colocada en una segunda bolsa de basura, con cierre, para su depósito en la fracción resto.

E) OFICINAS



Dirección General de Trabajo,
Autónomos y Economía Social
C/ Fernando el Católico, 63-65
50006 Zaragoza

1. Realice una limpieza diaria de las instalaciones, utilice agua y jabón para las superficies de contacto frecuente susceptibles de favorecer la transmisión (pomos, tiradores, teclados, ratones, etc.). La limpieza elimina gérmenes, suciedad e impurezas, siendo importante que haya una buena limpieza antes de proceder, en su caso, a una desinfección.
2. Se colocarán en las zonas comunes geles hidroalcohólicos.
3. Está prohibido entrar a los despachos, se deberá esperar en la puerta.
4. Se anularán los pestillos de las puertas principales y puertas comunes de paso o se mantendrán abiertas, con objeto de limitar la necesidad de contactar con pomos, manivelas y/o barandillas.
5. Los ascensores serán utilizados únicamente por una persona por viaje y se señalizará al efecto, manteniendo la distancia interpersonal durante la espera. En la medida de lo posible, se evitará tocar las botoneras directamente con la mano, utilizando otros medios al respecto (la punta de la llave del coche o de la vivienda, etc.).
6. En caso de movilidad de personas por la oficina, y siempre que exista espacio suficiente, se marcarán pasillos con la dirección de movimiento, para evitar el contacto estrecho con otras personas. Cuando existan varias puertas de entrada-salida se podrá establecer una de ellas como entrada y la otra como salida. Si las zonas de paso tienen más de 1,5 metros, se podrán marcar dos sentidos de desplazamiento.
7. En el desarrollo de la actividad laboral:
 - Los puestos de trabajo respetarán la distancia interpersonal, no pudiendo estar ubicados a una distancia inferior a 1,5 m.
 - De no haber respetado esta distancia de seguridad se procederá a la adopción de medidas técnicas (mamparas protectoras de metacrilato, etc.), a la reorganización de mesas, sillas, mobiliario o a la utilización de otros puestos de trabajo, de tal manera que se alcance como mínimo esa distancia de seguridad de 1,5 metros.
 - Cuando exista la necesidad de interactuar varias personas se respetará la distancia interpersonal de 1,5 metros y se limitarán a lo estrictamente necesario la realización de reuniones, recurriendo con carácter preferente, a medios telemáticos, estableciendo el teletrabajo para las personas que puedan hacer su trabajo desde casa. En las situaciones donde no se pueda respetar la distancia de seguridad se deberá llevar mascarilla.
 - Cada trabajador hará uso exclusivo de sus equipos de trabajo (ordenador, teclado, ratón, teléfono, grapadoras, bolígrafos, etc.), sin compartir bajo ninguna circunstancia dicho equipamiento.
 - Previo al consumo, por parte de los trabajadores, de cualquier comida o bebida, se realizará una adecuada higiene de manos.



Dirección General de Trabajo,
Autónomos y Economía Social
C/ Fernando el Católico, 63-65
50006 Zaragoza

F) NAVES, ALMACENES Y VÍAS DE CIRCULACIÓN

1. Al inicio de la jornada se dotará a cada persona trabajadora de mascarillas para evitar posibles contagios, siendo repuestos por pérdida de eficacia, rotura por su uso, tantas veces como sea necesario y conforme se haya establecido en el plan de contingencia. Se deberá valorar el uso de pantallas faciales.
2. Se realizará la limpieza y desinfección de las vías de circulación interiores y exteriores de los centros de trabajo.
3. Se colocarán geles hidroalcohólicos en puestos estratégicos y de fácil acceso a las personas trabajadoras, siendo recomendable que cada trabajador disponga de un pequeño bote rellenable, de uso personal no compartido, con solución hidroalcohólica (de 50 a 75 ml.).
4. En el desarrollo de la actividad laboral se debe respetar la distancia interpersonal, aproximadamente de 1,5 m. De no poder respetarse la misma se procederá a la adopción de medidas técnicas (utilización de mamparas de separación, etc.), a la reorganización de las tareas o de los puestos de trabajo, de tal manera que se alcance como mínimo esa distancia de seguridad de 1,5 metros, y debiendo utilizar en todo momento la mascarilla.
5. En caso de movilidad de personas por las naves y almacenes se marcarán pasillos, siempre que exista espacio suficiente, con la dirección de movimiento, para evitar el contacto estrecho con otras personas. Cuando existan varias puertas de entrada-salida se podrá establecer una de ellas como entrada y la otra como salida. Si las zonas de paso tienen más de 1,5 metros, se podrán marcar dos sentidos de desplazamiento.
6. Se podrán realizar cambios en los horarios de entrada y salida, con el objeto de reducir el número de personas al mismo tiempo en los vestuarios, adelantando o retrasando la hora de entrada y salida, por ejemplo, con una diferencia de hora de entrada y salida de 15 minutos entre personas trabajadoras o grupos de estas personas.
7. Se prohibirán los sistemas de reparto de agua compartida.

G) TRABAJOS EN EL CAMPO

1. Al acceso a las explotaciones agrarias, el trabajo se organizará en "cuadrillas" de personas trabajadoras, que se moverán y desplazaran siempre juntas en la medida de lo posible, por si en algún momento alguna de ellas es confirmada como positivo de Covid-19, el resto personas trabajadoras perteneciente a esa "cuadrilla" pase a situación de cuarentena.
2. Al inicio de la jornada se dotará a cada persona trabajadora de mascarillas para evitar posibles contagios, siendo repuestos por pérdida de eficacia, rotura por su uso, tantas veces como sea necesario.



Dirección General de Trabajo,
Autónomos y Economía Social
C/ Fernando el Católico, 63-65
50006 Zaragoza

3. Las personas trabajadoras que accedan de sus domicilios directamente a las explotaciones agrarias, vendrán con ropa de trabajo desde sus domicilios.
4. Siempre al inicio, final del turno y cuando la persona trabajadora vea conveniente, se tendrá que desinfectar la herramienta de trabajo de uso exclusivo (cuchillo, navaja, tijera, calibre, escaleras de mano, asideros de cubos etc.). Se utilizarán diluciones de lejía comercial (30 ml aprox. en 1 litro de agua), de alcohol (al menos 70º) u otros virucidas autorizados.
5. Se colocarán geles hidroalcohólicos en puestos estratégicos y de fácil acceso a las personas trabajadoras, siendo recomendable que cada trabajador disponga de un pequeño bote rellenable, de uso personal no compartido, con solución hidroalcohólica (de 50 a 75 ml.).
6. Se mantendrá la distancia interpersonal de 1,5 metros como mínimo entre los puestos de trabajo. En caso de no ser posible y no proceda la utilización de otras medidas de protección (cabina de tractor, mamparas de metacrilato, etc.), se dotará a los trabajadores de equipos de protección individual (pantallas faciales, mascarillas, etc.).
7. Se aumentarán las pausas o descanso debido al *discomfort* que genera la utilización de los equipos de protección individual.
8. La persona trabajadora que conduzca tractores, o algún otro vehículo agrario, siempre al inicio, final del turno y cuando crea conveniente, desinfectará los elementos con los que se entre en contacto (volante, freno de mano, cambio de marchas, tirador de la puerta de la cabina, etc.). Se utilizarán diluciones de lejía comercial (30 ml aprox. en 1 litro de agua), de alcohol (al menos 70º) u otros virucidas autorizados.
9. Se prohibirán los sistemas de reparto de agua compartida. Se dispondrá de contenedores de agua en los lugares de trabajo para el lavado de manos.

H) TRABAJOS EN INVERNADEROS

1. Un caso especial lo representa el trabajo en los invernaderos, que se realiza en un entorno cerrado con condiciones termo-higrométricas muy particulares que favorecen, además, la generación de aerosoles. Por otra parte, algunas carencias que se observan en estas explotaciones, sobre todo en aquellas más sencillas estructuralmente hablando, son la escasez de servicios higiénicos (agua potable, vestuarios, duchas, lavabos, retretes) o locales de descanso y comedores. Por tanto, si bien la actividad agrícola es una situación en la que hay que extremar las medidas preventivas, éstas se hacen aún más acuciantes y necesarias cuando esta actividad se desarrolla en el interior de estas estructuras.



Dirección General de Trabajo,
Autónomos y Economía Social
C/ Fernando el Católico, 63-65
50006 Zaragoza

8. VIVIENDAS Y ZONAS COMUNES, VESTUARIOS, BAÑOS

Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de Prevención de Riesgos Laborales respecto a las residencias temporales puestas a disposición de las personas trabajadoras por el empleador, este se asegurará, en todo momento, de la disponibilidad de **medios de prevención y protección apropiados** frente a la COVID-19 en dichas residencias. Como mínimo agua potable en la red de suministro, conexión a la red eléctrica y saneamiento de aguas residuales. Se garantizará la protección de las cuadrillas convivientes en las residencias temporales con medidas de control de la propagación del virus.

A) VIVIENDAS COMUNES

1. En el plan de contingencia se deberá realizar un análisis detallado de las infraestructuras y características de la vivienda (número de plantas, número de habitaciones, sistemas de acceso) para la adopción de medidas, analizando la posibilidad de división de la vivienda en áreas diferenciadas para los residentes.
2. Medidas higiénicas:
 - i. Garantizar que las habitaciones de la vivienda estén bien ventiladas (5 minutos al día como mínimo).
 - ii. Realice una limpieza diaria, utilice agua y jabón para las superficies de contacto frecuente. La limpieza elimina gérmenes, suciedad e impurezas, es importante que haya una buena limpieza antes de proceder, en su caso, a una desinfección. El empresario deberá designar al encargado de realizar la limpieza y desinfección (persona trabajadora, empresa externa de limpieza).
 - iii. Realice la limpieza de las zonas menos sucias a las zonas más sucias y de las zonas más altas de las habitaciones a las zonas más bajas.
 - iv. Las zonas de especial interés en la casa son el baño y la cocina. Las superficies donde se debe prestar más atención son las que se tocan con frecuencia: pomos y manecillas de puertas, armarios, ventanas, cajones; barandillas, pasamanos, interruptores, botones, teléfono, telefonillo, mandos a distancia, superficies que se tocan de electrodomésticos, de mesas, sillas y otros muebles, grifos de agua, utensilios de cocina, etc.
 - v. En primer lugar, es necesario la limpieza, de lo contrario la desinfección no es efectiva. Posteriormente, desinfecte las superficies, principalmente las de contacto frecuente y el baño. Para este paso se recomienda usar lejía, también puede usar productos desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado (ver lista de productos virucidas publicada por el Ministerio de Sanidad: <https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov->



Dirección General de Trabajo,
Autónomos y Economía Social
C/ Fernando el Católico, 63-65
50006 Zaragoza

- China/documentos/Listado_virucidas.pdf). No mezcle productos, puede ser perjudicial para su salud.
- vi. Si utiliza lejía como desinfectante, debe diluirla como sigue: mezcle 30 ml de lejía en 1 litro agua, o su equivalente, por ejemplo: 15 ml de lejía con 0,5 litros de agua. Debe utilizarse en el mismo día de la preparación. Si utiliza un desinfectante comercial respete las indicaciones de la etiqueta.
 - vii. Utilice mascarilla, guantes de un solo uso, gafas protectoras frente a proyecciones y ropa destinada a limpieza. Utilice un paño distinto para desinfectar. Al terminar lave bien los materiales usados y déjelos secar bien. Lávese bien las manos con agua y jabón al terminar.
 - viii. Lavado de ropa: en general se recomienda no sacudir la ropa, utilice el programa adecuado al tejido. Si la ropa está muy sucia, de preferencia con agua caliente cuando sea posible.
 - ix. Desinfecte o lave los estropajos de la cocina frecuentemente, ya que pueden acumular gérmenes. Sumergirlo en agua con unas gotas de lejía durante 10 minutos, aclararlos y dejarlos secar bien, ha demostrado ser eficaz para mantenerlos limpios.
 - x. Los objetos de uso personal como gafas, móviles, teclados, ratón, tarjetas, carteras, bolsos, etc. se limpiarán con frecuencia con los productos indicados por cada fabricante. Para desinfectarlos, cuando el material lo permita, use un paño limpio con solución hidroalcohólica. En su defecto, puede usar alcohol común (concentración de 96%) diluido de la siguiente manera: mezcle 70 ml de alcohol con 30 ml de agua. No hace falta aclarar.
3. Al volver a la vivienda, tras la jornada laboral, deberá tener en cuenta las siguientes medidas:
 - Intenta no tocar nada.
 - Quítate los zapatos. La suela podrá ser desinfectada conforme se indica en el punto 2.6 del apartado 8.A).
 - Quítate la ropa exterior y métela a una bolsa para lavar.
 - Deja la mochila, cartera, llaves, etc. en una caja en la entrada.
 - Dúchate.
 - Lava el móvil y las gafas conforme se indica en el punto 10 del apartado 8.A).
 4. Se garantizará la provisión de jabón, papel y soluciones desinfectantes en aseos y zonas comunes. Además, se recomienda disponer utensilios de aseo de uso individual.
 5. Poner a disposición de los residentes equipos de protección individual en un escenario de aparición de casos de contagios por Covid-19, en la vivienda.
 6. Restringirán todas las visitas sin vinculación con los residentes a no ser que sea estrictamente necesario.



Dirección General de Trabajo,
Autónomos y Economía Social
C/ Fernando el Católico, 63-65
50006 Zaragoza

7. Todos aquellos residentes que presenten sintomatología respiratoria aguda, deberán restringir sus movimientos y seguir los procedimientos descritos en el apartado 9 “ACTUACIONES ANTE SÍNTOMAS”.
8. Ante la situación de contagio de alguno de los residentes, se trasladará a los centros de confinamiento concertados en las comarcas, y se procederá a la limpieza y desinfección de la vivienda.
9. Mientras esta situación se produzca y para evitar contagios, se clausurarán las zonas comunes y se aislará a la persona afecta en una habitación cerrada con buena ventilación (preferiblemente al exterior, no debiendo existir corrientes forzadas de aire provenientes de sistemas de calor o refrigeración.), con baño propio si es posible.
10. En el interior de la estancia o habitación deberá colocarse un cubo de basura, con tapa de apertura de pedal, y en su interior una bolsa de plástico con cierre para depositar los residuos.
11. La ropa personal, ropa de cama, toallas, etc. deberán ser de uso exclusivo del contagiado
12. Al resto de las personas que hubiera convivido con la persona afectada se les confinara en la vivienda a espera de las pruebas por COVID-19, o a lo que las autoridades sanitarias recomienden. En esta situación y especialmente para el caso de alojamientos alejados de los cascos urbanos, es recomendable que el empresario adopte medidas para garantizar el suministro de alimentos a estas personas, por ejemplo, contactando con los supermercados que presten servicio de entrega directa a los alojamientos.
13. Medidas higiénicas a tomar ante casos de personas sospechosas o confirmadas con COVID-19 en la vivienda:
 - i. Consultar el documento técnico Manejo en atención primaria y domiciliaria del COVID-19 y las Instrucciones para la atención del paciente confirmado de COVID-19 y sus cuidadores en el domicilio.
 - ii. La persona que realice la limpieza diaria tendrá que realizarla con guantes de un solo uso y mascarilla.
 - iii. Asegurarse que las habitaciones de la casa estén bien ventiladas (5 - 10 minutos al día como mínimo).
 - iv. Limpie diariamente primeramente con agua y jabón las superficies de contacto frecuente.
 - v. Además, utilizara desinfectantes (ver puntos 2.5 y 2.6 del apartado 8.A), limpiando los pomos de las puertas, superficies del baño, mesitas de noche, mandos a distancia, interruptores, los grifos del baño y cocina, los inodoros, los teléfonos, los teclados, las tabletas.



Dirección General de Trabajo,
Autónomos y Economía Social
C/ Fernando el Católico, 63-65
50006 Zaragoza

- vi. La limpieza se iniciará desde la parte más alejada de la puerta de entrada hacia la misma.
- vii. Una vez finalizada la limpieza, quitarse los guantes y, en su caso, la mascarilla depositándolos en una bolsa que se cerrará adecuadamente y se desechará con el resto de los residuos domésticos. Posteriormente se debe realizar una completa higiene de manos, con agua y jabón, al menos 40-60 segundos.
- viii. El lavado de vajilla, cubiertos, y otros utensilios de cocina se hará con agua caliente y jabón.
- ix. El lavado de ropa se hará con un detergente de ropa normal. Ponga el programa con temperatura, al menos de 60°.

B) ZONAS COMUNES

1. Medidas higiénicas:
 - i. La persona que realice la limpieza diaria tendrá que realizarla con guantes de un solo uso.
 - ii. Asegurarse que las zonas comunes cerradas se encuentran bien ventiladas (5 – 10 minutos al día como mínimo).
 - iii. Limpie diariamente, primeramente, con agua y jabón. En las superficies se hará prestando una mayor atención a zonas de recepción y todas aquellas superficies que se tocan con mayor frecuencia.
 - iv. Además, se recomienda utilizar desinfectantes (ver puntos 2.5 y 2.6 del apartado 8.A), en barandillas, pulsadores, pomos, manecillas de puertas, telefonillos, cajetines para el correo etc. Si es posible, esta actividad se realizará frecuentemente en función del tránsito de la zona.
 - v. Una vez finalizada la limpieza, quitarse los guantes, tirándolos a la basura. Posteriormente se debe realizar una completa higiene de manos, con agua y jabón, al menos 40-60 segundos.
2. Se colocarán en las zonas comunes geles hidroalcohólicos.
3. Limitar el número de personas en la zona, respetando la distancia social de seguridad de 1,5 metros. Realizando las pausas en pequeños grupos.
4. Se prohíbe compartir alimentos y bebidas.
5. Es obligatorio lavarse las manos o desinfectarse con gel hidroalcohólico antes de usar los microondas, neveras, máquinas expendedoras de comida o bebida.
6. Se reforzará la limpieza de las zonas comunes, con especial atención a las superficies que puedan ser susceptibles de favorecer la transmisión (Mesas, sillas, tiradores de



Dirección General de Trabajo,
Autónomos y Economía Social
C/ Fernando el Católico, 63-65
50006 Zaragoza

electrodomésticos, botoneras de funcionamiento electrodoméstico o máquinas expendedoras, etc.)

C) VESTUARIOS

1. Siempre que sea posible las personas trabajadoras vendrán con ropa de trabajo desde sus domicilios, para evitar saturar los vestuarios o zonas comunes.
2. En el caso que sea necesario que las personas trabajadoras tengan que cambiarse de ropa, tendrán que acceder a los vestuarios en grupos reducidos, siempre respetando la distancia interpersonal de al menos 1,5 metros.
3. Se reforzará la limpieza de los vestuarios, con especial atención a las superficies que puedan ser susceptibles de favorecer la transmisión (Bancos, sillas, tiradores de taquillas, etc.)

D) BAÑOS

1. Antes y después de entrar o salir de esta estancia se debe hacer uso del desinfectante facilitado en la entrada.
2. Se suprimen las toallas, debiendo dotar la instalación de rollos de papel para secar las manos.
3. Se reforzará la limpieza de los baños, con especial atención a las superficies que puedan ser susceptibles de favorecer la transmisión (Pilas de lavado de manos, grifería, tazas, etc.)

9. ACTUACIÓN ANTE SÍNTOMAS

En el momento de la contratación, se proporcionará a la persona trabajadora, junto con las medidas de prevención y protección, **una relación de síntomas** que debe vigilar, así como los números de teléfono a los que deberá llamar en caso de padecerlos, y seguir las instrucciones.

Cada empresa deberá tener definido el procedimiento de actuación cuando un trabajador presenta síntomas sospechosos de COVID-19. El trabajador con síntomas deberá comunicarlo a la empresa y minimizar el contacto con otros trabajadores. El trabajador debe ser aislado en una habitación y se le debe suministrar una mascarilla. Se pondrá en contacto con el Centro de Salud o llamando al teléfono de atención 976 696 382. A su vez, la empresa lo comunicará a su Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que puede realizar una valoración individualizada.

Cuando una persona trabajadora haya tenido contacto estrecho, se mantendrá en cuarentena durante diez días posteriores al último contacto con un caso confirmado. Durante los 4 días siguientes a la finalización de la cuarentena se seguirá vigilando la posible aparición de síntomas. Se considera contacto estrecho cualquier persona que haya estado en el mismo lugar que un caso, a una distancia menor de 2 metros y durante un tiempo total acumulado de más de 15 minutos en 24 horas sin utilizar las medidas de protección adecuadas. Es



Dirección General de Trabajo,
Autónomos y Economía Social
C/ Fernando el Católico, 63-65
50006 Zaragoza

importante tener un registro que garantice la trazabilidad de las personas que han estado en la misma cuadrilla o han compartido diferentes herramientas o maquinaria.

Ante la posibilidad de aparición de una agrupación de casos sospechosos de COVID se notificará de forma urgente, para su valoración, la aparición de un trabajador con síntomas a los servicios de Vigilancia Epidemiológica de Salud Pública:

En horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes no festivos:

- Huesca, Sección de Vigilancia Epidemiológica de la Subdirección de Salud: 974 29 32 28.
epihu@aragon.es
- Teruel, Sección de Vigilancia Epidemiológica de la Subdirección de Salud: 978 64 11 61.
sve.te@aragon.es
- Zaragoza, Sección de Vigilancia Epidemiológica de la Subdirección de Salud: 976 71 53 50.
epizara@aragon.es

En el resto de horas y días la comunicación del suceso se iniciará llamando al 112, solicitando el contacto inmediato con el Sistema de Atención a Alertas de Salud Pública.

10. COLABORACIÓN CON LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

El Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, incluye en su artículo 31.4, tras la modificación prevista por el 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto de la COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda, la habilitación al personal funcionario perteneciente al Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y al Cuerpo de Subinspectores Laborales, escala de Seguridad y Salud Laboral, para vigilar y requerir el cumplimiento por parte del empresario de las medidas de salud pública en los centros de trabajo recogidas en los apartados a, b, c y d, esta última cuando afecten a las personas trabajadoras, del artículo 7.1 del citado Real Decreto-ley 21/2020.

Esta habilitación se extenderá a los funcionarios habilitados por las Comunidades Autónomas de Aragón para realizar funciones técnicas comprobatorias, a los que se refiere el artículo 9.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con las facultades que tienen atribuidas.

El incumplimiento de las obligaciones por parte del empresario constituirá infracción grave, conforme a lo previsto en el artículo 31.5 del Real Decreto-ley 21/2020.

Considerando que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social puede ser una buena aliada para el control de la transmisión en los lugares de trabajo, cualquier no conformidad respecto de aquellas cuestiones para las que ha sido habilitado su personal, relacionadas con la COVID-19 en los centros de trabajo, se les puede trasladar



Dirección General de Trabajo,
Autónomos y Economía Social
C/ Fernando el Católico, 63-65
50006 Zaragoza

para el ejercicio de sus funciones de vigilancia y control de las medidas previstas en el artículo 7.1 a), b), c) y d) del Real Decreto-ley 21/2020.

Podrán planificarse, si así procede, visitas conjuntas a las empresas, con los agentes de las autoridades sanitarias y/o elaborar los correspondientes informes. A estos efectos, es necesario intercambiar nombres y contactos de responsables de Salud Laboral/Salud Pública y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a nivel de la Comunidad Autónoma de Aragón para resolver los problemas que surjan.

11. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- "Buenas prácticas en los centros de trabajo. Medidas para la prevención de contagios del COVID-19". Versión de 11 de abril de 2020. Ministerio de Sanidad.
- Documento Técnico "Medidas higiénicas para la prevención de contagios del COVID-19". Versión de 6 de abril de 2020. Ministerio de Sanidad.
- Documento Técnico "Procedimiento de limpieza viaria ante la pandemia de coronavirus". Versión de 23 de marzo de 2020. Ministerio de Sanidad.
- Documento Técnico "Manejo en atención primaria y domiciliaria del COVID-19". Versión de 18 de junio de 2020. Ministerio de Sanidad.
- "Procedimiento de actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2)". Versión de 11 de abril de 2020. Ministerio de Sanidad.
- "Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2". Versión de 21 de diciembre de 2020. Ministerio de Sanidad.
- "Productos virucidas autorizados y registrados en España que han demostrado eficacia frente al virus". Versión de 22 de diciembre de 2020. Ministerio de Sanidad.
- Enfermedad por nuevo coronavirus, COVID-19. Sitio web del Ministerio de Sanidad.
- Coronavirus (SARS-CoV-2). Web sobre COVID-19 de Salud Pública de Aragón.
- Información Coronavirus COVID-19 en Aragón. Sitio web del Gobierno de Aragón.

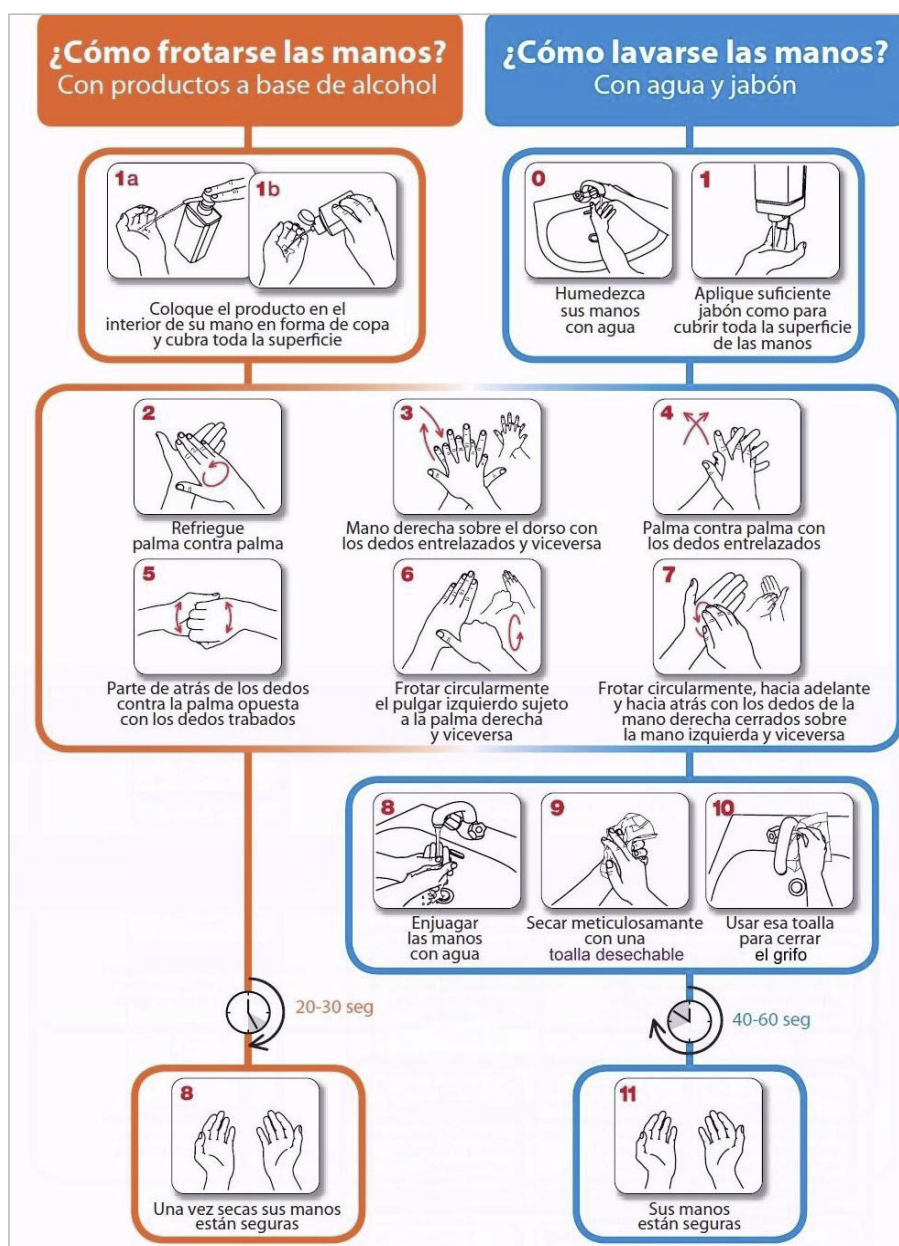
12. MATERIAL ASOCIADO

Infografías “Coronavirus, prevención en el sector agrario”, disponibles en el [sitio web del Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral](#).



13. ANEXOS

ANEXO 1: CÓMO LAVARSE Y DESINFECTARSE LAS MANOS





Dirección General de Trabajo,
Autónomos y Economía Social
C/ Fernando el Católico, 63-65
50006 Zaragoza

14. DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todas estas medidas son de obligado cumplimiento mientras se mantenga estado de alarma decretado por el Gobierno de España y sus posibles prórrogas o determine el Gobierno de Aragón tomando éste como referencia, cuando la cantidad de incidencia de la pandemia supere los casos de contagio según el criterio del Centro Europeo para la Prevención y Control de Enfermedades, que marca el umbral de alto riesgo en más 60 casos por 100.000 habitantes.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LOS TRABAJADORES TEMPORALES AGRICOLAS

D/Dª _____, con DNI _____, actuando como representante del empleador _____ que ha contratado al trabajador identificado en esta declaración.

Datos de contacto del empleador:

- Domicilio o razón social: _____
- NIF: _____
- Teléfono: _____
- Correo electrónico: _____

Identificación de la explotación agrícola en la que se desarrolla la actividad laboral:

- Nombre o razón social del titular de la explotación: _____
- NIF: _____
- Municipio en el que se ubica la explotación agrícola: _____

Declara responsablemente:

Que D/Dª _____, con DNI/ NIE _____ y domicilio de residencia habitual en _____, es trabajador/a agrícola temporal en dicha explotación agrícola, durante el periodo entre el ____/____/2021 y el ____/____/2021, siendo su residencia temporal en dicho periodo la siguiente (localidad / tipo de alojamiento / dirección):

Para que conste a los efectos de la Orden SAN/____/2021, de xx de xxxxx, por la que se adoptan determinadas medidas excepcionales en relación con la campaña agrícola 2021 para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En _____, a ____ de _____ de 2021.

FDO: EL EMPLEADOR

FDO: EL TRABAJADOR